



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

ACUERDO NÚMERO **05** DE

(**20 MAR 2013**)

Por el cual se adopta el Reglamento de las Monitorias de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

El Consejo Académico de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las conferidas por el literal a. del artículo 26 del Acuerdo 013 de 2007 "Estatuto General", y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central elevar el nivel de formación y desempeño en el ejercicio profesional, en la investigación y en la práctica Industrial de sus egresados;

Que es importante contar con mecanismos de apoyo que contribuyan a mejorar el desempeño académico de los estudiantes y que estimulen la conformación de equipos de trabajo de excelencia para dinamizar el trabajo en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central;

Que es necesario ayudar y asistir a los estudiantes que presentan dificultades en las cátedras y asesorar a los alumnos en sus actividades académicas en todas las asignaturas previstas en los Planes de Estudio;

Que los Monitores deben ser seleccionados teniendo en cuenta su buen desempeño académico y liderazgo.

Que de acuerdo a las directrices dictadas por el Ministerio de Educación Nacional, con base en la deserción y mecanismos de retención estudiantil y la base de datos **SPADIES**, es relevante para la institución apoyar a los estudiantes que presentan bajo rendimiento académico a través de las monitorias.

Que en mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTICULO 1°.- Adoptar el Reglamento de las Monitorias de la Escuela Tecnológica ITC, en los términos que se detallan a continuación.

CAPITULO 1

ARTICULO 2°.- Objeto del Reglamento: Establecer y organizar un servicio de monitorias que preste apoyo a los estudiantes de la Institución. Este servicio es una estrategia que se suma al esfuerzo de la ETITC para fortalecer el éxito y la permanencia de los estudiantes.

ARTÍCULO 3°.- DEFINICIÓN: Los Monitores son un equipo de estudiantes de diferentes semestres y programas académicos de la Escuela Tecnológica ITC, con un alto sentido de servicio, altos promedios académicos, y que se muestren interesados en invertir parte de su tiempo libre en procesos de apoyo académico, recreativos y culturales de la Institución.

ARTÍCULO 4°.- PROPÓSITO: Las monitorias de la ETITC tienen como propósito estimular a los mejores estudiantes en las diferentes áreas académicas, culturales y deportivas, para que sean líderes y socialicen su conocimiento con otros compañeros que presentan dificultades en su desempeño.

ARTÍCULO 5°.- Son objetivos de las Monitorias:

1. Fortalecer el desempeño académico y administrativo de los estudiantes de la ETITC.
2. Promover la participación de los estudiantes en las actividades académicas y administrativas de la Institución en cuanto a la logística de eventos promovidos por Bienestar Universitario.
3. Preparar recurso humano para la docencia, la investigación, la extensión, la proyección y la administración.

CAPITULO 2

DE LA INSCRIPCIÓN Y ACTIVIDADES DE LAS MONITORIAS

ARTÍCULO 6°.- INSCRIPCIÓN: El desarrollo de las monitorias se realizará bajo el principio de la autonomía, siempre y cuando se encuentre en concordancia con las políticas del Área de Bienestar Universitario y los valores y objetivos de la ETITC.

El estudiante que quiera vincularse al programa de monitores puede inscribirse en la convocatoria que se hará semestralmente a través de la página web de la institución en los siguientes campos.

- a. Áreas Académicas
- b. Talleres y Laboratorios
- c. Bienestar Universitario
- d. Apoyo Administrativo

ARTICULO 7°.- REQUISITOS GENERALES PARA SER MONITOR. El estudiante que desee postularse para ser monitor en alguna de las áreas requeridas por la Institución debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante activo.
2. Tener un promedio acumulado igual o superior a **3.5**.
3. Haber sido seleccionado.
4. Mostrar capacidad de liderazgo y trabajo en equipo.
5. El aspirante a Monitor Académico debe tener un promedio mínimo de **3.8** en la asignatura que desea orientar.

ARTICULO 8°.- COORDINADORES:

1. **Coordinación de Bienestar Universitario:** Será responsable de notificar a la Rectoría, Tesorería y a Registro y Control los nombres de los monitores que se harán acreedores al beneficio establecido por la Rectoría, siempre y cuando cumplan los requerimientos exigidos.
2. **Jefatura de Programa:** Serán responsables de brindar al área de Bienestar la información académica pertinente de los estudiantes inscritos como monitores y de convocar a aquellos que puedan prestar dicho servicio.
3. **Vicerrector Académico:** La Vicerrectoría Académica aprobará un número de monitores de acuerdo con el número de usuarios y establecerá la intensidad horaria que debe cumplir cada monitor.
4. **Rector:** Establecerá anualmente los incentivos a otorgar.

DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS MONITORES

ARTÍCULO 9°.- DEBERES:

1. Atender al estudiante de manera cordial y amable.
2. Desarrollar el plan de trabajo asignado.
3. Asistir puntualmente al lugar de monitoria y observar en calidad de monitor el presente reglamento.
4. Asumir la responsabilidad por las herramientas y documentos que le sean entregados para el desarrollo de la monitoria.
5. Guardar completa reserva y confidencialidad sobre la información y documentación que conozca u obtenga en ejecución de la monitoria, absteniéndose de darla a conocer a terceros no autorizados.
6. Iniciar y realizar la monitoria en las fechas y en el horario que le ha sido asignado.

ARTICULO 10°.- CAUSALES DE TERMINACIÓN.

1. Renuncia voluntaria
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. El incumplimiento de las obligaciones pactadas.

4. El incumplimiento del Reglamento Estudiantil de la Escuela Tecnológica ITC por parte del Monitor.
5. No alcanzar el promedio académico establecido durante el semestre.

ARTÍCULO 11°.- RENUNCIA A LA MONITORIA. Si el estudiante renuncia a la Monitoria antes del tiempo pactado, perderá los beneficios a que se haya hecho acreedor.

PARÁGRAFO: Carácter de la asistencia a clase. Los horarios de las monitorias no deben interferir con las actividades académicas de los estudiantes.

ARTÍCULO 12°.- DISPOSICIONES FINALES. El presente reglamento rige para toda la comunidad educativa de La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central incluida la Alianza.

ARTÍCULO 13°.- Vigencia. El presente reglamento tiene vigencia a partir de la fecha de su aprobación y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

20 MAR 2013

Dado en Bogotá DC. a los:

Presidente.

Hno. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ

Rector

Secretaria.

HEYDE DEL C. RODRÍGUEZ PÉREZ

Proyectó: Olga Lucía Tafur
Revisó: Consejeros
Aprobó: Consejo Académico



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

ACUERDO NÚMERO **09** DE

(**27 JUN 2012**)

Por el cual se adopta el Reglamento de los Semilleros de Investigación de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el literal e del artículo 15 del Estatuto General, Acuerdo 013 de 2007.

ACUERDA:

Adoptar el Reglamento de los Semilleros de Investigación de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, en los términos que se detallan a continuación.

CAPITULO I

DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DE LA ETITC

ARTICULO 1º. DEFINICIÓN: Los semilleros de investigación de la Escuela Tecnológica ITC son grupos de trabajo conformados por estudiantes interesados en realizar actividades de investigación fuera del proceso académico formal y que dinamizan la adquisición de competencias investigativas. Se generan en el marco de iniciativas de investigación que surgen de las necesidades e intereses propios de sus integrantes y que se concretan en proyectos guiados por un profesor investigador de la Escuela Tecnológica ITC.

ARTICULO 2º. PROPÓSITO: Los semilleros de investigación de la Escuela Tecnológica ITC tienen como propósito la iniciación temprana a la vida investigativa de los estudiantes, fomentando la investigación al interior de la Institución, generando espacios de investigación con otras entidades educativas o empresas, a través de la práctica en la formulación y realización de proyectos, presentación de resultados, intercambio de experiencias investigativas y socialización del conocimiento con el sector productivo consolidando así una formación integral que les permita desempeñarse con éxito en el mundo industrial, con una expresión voluntaria de estudiantes que demuestren interés y expectativas investigativas.

Jwb

Continuación del Acuerdo por el cual se adopta el Reglamento de los Semilleros de Investigación de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

El desarrollo de la actividad investigativa de los semilleros se realiza bajo el principio de la autonomía, siempre y cuando esté en concordancia con las políticas, principios, valores, objetivos y líneas de investigación de la Escuela Tecnológica ITC.

ARTICULO 3°. OBJETIVOS Y FUNCIONES: Los Semilleros de Investigación tienen como objetivo contribuir con la producción de conocimiento mediante la formulación y realización de proyectos de investigación, a través de una labor extracurricular que permite fomentar en los estudiantes la creatividad, la capacidad de argumentación, la innovación e invención, el acercamiento a los métodos y técnicas de investigación científica y tecnológica, propiciar el trabajo en equipo y desarrollar las competencias investigativas.

Para lograr su objetivo, los semilleros de investigación tendrán las siguientes funciones:

- Impulsar el desarrollo de trabajos de grado que se conciben, maduran y trabajan desde los Grupos de Investigación y sus respectivos semilleros.
- Pertenecer a la Red Colombiana de Semilleros de Investigación REDCOLSI, como espacio académico para divulgar los proyectos y resultados en los encuentros nodales programados.
- Fomentar la alianza Universidad – Estado – Empresa, mediante la inserción en la sociedad de soluciones derivadas del proceso de investigación formativa.
- Propiciar una cultura investigativa dentro y fuera del aula.
- Apoyar la interacción multidisciplinar de estudiantes, profesores e investigadores.
- Favorecer la vinculación de estudiantes a los grupos de investigación como parte del proceso de relevo generacional de profesores e investigadores.

CAPITULO II

DE LA CONFORMACION, INSCRIPCIÓN, RESPONSABILIDADES Y ACTIVIDADES DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

ARTICULO 4°. CONFORMACIÓN: Un semillero de investigación está conformado por profesores investigadores y estudiantes de los programas de Educación Superior, especializaciones, y del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial. Debe contar con un director (profesor - investigador), un estudiante coordinador y mínimo dos estudiantes investigadores.

Director: Es el profesor que acompaña a los estudiantes en el proceso investigativo, quien debe ser integrante activo de un grupo de investigación avalado por el Centro de Investigación de la Escuela Tecnológica ITC, a través del aplicativo Institulac de la Plataforma Scienti de Colciencias.

Continuación del Acuerdo por el cual se adopta el Reglamento de los Semilleros de Investigación de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Estudiante Coordinador: Es el encargado de representar al semillero ante el grupo de investigación y las instancias académicas y administrativas tanto internas como externas de la Escuela Tecnológica ITC, quien planea con el Director las reuniones de trabajo y presenta ante el Centro de Investigación las evidencias de actividades y resultados de investigación del semillero.

Estudiantes investigadores: Son los estudiantes que participan en la realización de proyectos de investigación del semillero, quienes son aceptados oficialmente luego de cumplir los requisitos estipulados en las respectivas convocatorias.

ARTICULO 5°. INSCRIPCIÓN: Todo semillero debe inscribirse en el Centro de Investigación y Transferencia de Tecnología (Formato INV-FO-05) a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a su constitución, para registrarse en RedColsi siempre que esté adscrito a un grupo de investigación avalado por la ET/ITC.

Se considera activo el semillero cuando se ha inscrito y realiza las actividades para las que fue creado y se considerará inactivo cuando cesen sus actividades investigativas, no realicen proyectos de investigación en dos años consecutivos o reincidan en el incumplimiento de la entrega de información o en la asistencia a reuniones citadas por el Centro de Investigación por dos veces consecutivas.

ARTICULO 6°. RESPONSABILIDADES y ACTIVIDADES DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN:

Las responsabilidades de los semilleros de investigación son:

- a) **Formulación de Proyectos de investigación:** Es el segmento de mayor importancia en los semilleros, consiste en la búsqueda sistematizada de conocimiento por parte de los investigadores y abarca las etapas de preparación y estructuración del proyecto, ejecución y entrega de resultados finales.

PARAGRAFO: Los proyectos pueden ser realizados exclusivamente por los semilleros, siempre y cuando hagan parte de un Macroproyecto, es decir, un grupo de proyectos articulados con una temática y propósitos en común del grupo de investigación al cual están adscritos,

- b) **Divulgar los resultados** de los proyectos de investigación del semillero, para darlos a conocer a la comunidad académica y sector productivo y de transferencia tecnológica, a nivel local, nacional y/o internacional, a través de publicación de artículos, capítulos de libro, libros, participación en ponencias y organización de eventos académicos.

Jed

Pier

Continuación del Acuerdo por el cual se adopta el Reglamento de los Semilleros de Investigación de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Las actividades que realizan los semilleros de investigación, de acuerdo con su naturaleza y campo del conocimiento en el que se desempeñan son:

- a) Reuniones de trabajo para la definición del plan estratégico del semillero y organización de sus actividades; las cuales pueden ser presenciales o virtuales en tiempo real dejando el respectivo registro de asistencia.
- b) Reuniones de estudio y apoyo realizadas semanalmente para profundizar en temas de interés, realizar capacitaciones, charlas de expertos, salidas de campo, revisión de documentación bibliográfica científica o tecnológica en bases de datos, preparación o participación en talleres académicos, realización de estudios de caso, experimentación, seminarios de estudio, elaboración de estados del arte.
- c) Participar en la organización logística y/o académica de actividades programadas por la Escuela Tecnológica ITC para el fortalecimiento y divulgación de la investigación y presentar resultados en encuentros y foros de investigación en representación de la institución

ARTICULO 7º. PRODUCTOS DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN: Los resultados de las actividades de los semilleros de investigación son:

- a) Formulación y ejecución de proyectos de investigación
- b) Publicación de artículos técnicos y/o científicos
- c) Ponencias o posters en eventos científicos
- d) Desarrollo de nuevas aplicaciones de software
- e) Elaboración de Prototipos
- f) Realización de Protocolos
- g) Realización de nuevos procesos
- h) Creación de Redes temáticas
- i) Realización de Cursos de extensión
- j) Realización Talleres académicos
- k) Redacción de informes del estado del arte
- l) Realización de Libros y capítulos de libros
- m) Organización de eventos académicos

PARAGRAFO. Los productos de investigación generados en los semilleros de investigación, son susceptibles a la reglamentación interna de la institución y sobre derechos de autor y propiedad intelectual determinadas en la Ley.

ARTICULO 8º. PROGRAMA DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN, es la integración de los semilleros de investigación activos con los nuevos, que desarrollan sus actividades de conformidad con la misión institucional para fortalecer el Sistema de Investigación de la Escuela Tecnológica ITC, con el objetivo de recibir acompañamiento por parte de los



Continuación del Acuerdo por el cual se adopta el Reglamento de los Semilleros de Investigación de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

docentes investigadores en los diferentes niveles y programas académicos, propiciar la formación investigativa a través de cursos, seminarios y talleres, participar en eventos académicos al interior de la Institución y consolidar semilleros de investigación interinstitucionales.

ARTICULO 9º. ESTRATEGIAS PARA FOMENTAR LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN: Como estrategias para la dinamización de los semilleros de investigación de la Escuela Tecnológica ITC se encuentran las siguientes:

- a) Articular los trabajos de grado de los niveles de tecnología e ingeniería de los Programas de Educación Superior y Especializaciones, con los proyectos de los grupos de investigación de la Escuela Tecnológica ITC, y presentar resultados según el modelo de Colciencias respecto a: generación de conocimiento, formación y fortalecimiento de la capacidad científica y divulgación.
- b) Realizar una convocatoria semestral para fomentar la participación de los estudiantes
- c) Promover encuentros académicos en la Escuela Tecnológica ITC, como espacios de discusión entre grupos y semilleros de distintas áreas del conocimiento, que permitan complementar las temáticas propuestas de investigación.
- d) Otorgar estímulos a los integrantes de los semilleros como se establece en el artículo 10 de este reglamento.
- e) Realizar campañas de difusión de resultados de los semilleros
- f) Organizar la Feria de la Técnica como espacio de divulgaciones de resultados.
- g) Publicar los resultados de investigación en la revista institucional "Letras Con*Ciencia Tecnológica".
- h) Vincular a los integrantes de los semilleros a RedColsi Nodo Bogotá.

ARTICULO 10º. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES Y DIRECTORES QUE PARTICIPAN EN LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN: Los estudiantes participantes en los semilleros de investigación que hayan obtenido algunos de los resultados estipulados en el artículo séptimo de este reglamento, tienen derecho a:

- a) Solicitar validación y aprobación de la asignatura de "fundamentos de investigación", previa presentación de las evidencias y la calificación por parte de su director ante la respectiva dirección de programa.
- b) Acceder a descuentos del 50% en el valor de la matrícula del siguiente periodo académico en los programas de técnica profesional, tecnología, ingeniería y especializaciones si pertenecen a un semillero de investigación categoría A; 40% para los integrantes de semilleros categoría B y 30% quienes participen semilleros en categoría C; siempre y cuando cumplan con los requisitos de presentar un producto de investigación planteado dentro del semillero de investigación y tengan una dedicación del 90% en las actividades del semillero.



Continuación del Acuerdo por el cual se adopta el Reglamento de los Semilleros de Investigación de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

- c) A que se le reconozcan, validen u homologuen los resultados de investigación realizados fuera de la institución con sus actividades académicas.

PARAGRAFO 1. El Comité de Investigación establecerá los criterios para la categorización de los semilleros de investigación en la Escuela Tecnológica ITC y verificará el cumplimiento de los requisitos por parte de los estudiantes para acceder a los descuentos.

PARAGRAFO 2. Aquellos proyectos de semilleros que tengan éxito se les hará un reconocimiento y/o estímulo de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del presente acuerdo. Los proyectos que no logren los objetivos propuestos, se les ampliará el apoyo humano, técnico y logístico, para que alcancen las metas propuestas.

Los Directores de los semilleros de investigación tienen derecho a:

- Recibir dentro de su asignación académica las horas necesarias para realizar actividades investigativas con los estudiantes.
- Recibir financiación, previa disponibilidad presupuestal y cumplimiento del procedimiento establecido, para participar en eventos académicos cuando se trate de socializar con la comunidad académica nacional e internacional los productos realizados dentro de las actividades de los semilleros.

ARTICULO 11º. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES Y DIRECTORES QUE PARTICIPAN EN LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN: son deberes de los estudiantes que participan en semilleros de investigación:

- Estar vinculado oficialmente al semillero de investigación, presentando la información requerida por el director.
- Adelantar durante el periodo respectivo el producto de investigación propuesto por el semillero y que corresponda a los descritos en el artículo séptimo del presente acuerdo.
- Estar registrado en el aplicativo Cviac de la Plataforma ScienTi de Colciencias y vincular los productos realizados con el semillero.
- Dedicar como mínimo cuatro horas semanales a las actividades propias del semillero.

Son deberes de los directores de semilleros de investigación:

- Preparar y entregar al líder del grupo de investigación la propuesta escrita de las actividades a realizar con el semillero durante el siguiente periodo académico, para gestionar ante la respectiva Dirección de Carrera la asignación académica.

Continuación del Acuerdo por el cual se adopta el Reglamento de los Semilleros de Investigación de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

- b) Administrar un aula virtual en la plataforma institucional asignada para tal fin, en la cual repose la información actualizada de actas de reuniones, documentos adelantados y resultados del semillero.
- c) Entregar, dentro de los cinco (5) días hábiles después de haber finalizado el periodo académico al Centro de Investigación y Transferencia de Tecnología, el reporte de las actividades realizadas con el semillero de investigación (INV-FO-09) y el registro de asistencia de sus participantes (INV-FO-08), para que se gestionen los respectivos reconocimientos a que haya lugar como resultado de la producción del semillero.

ARTÍCULO 12. POLÍTICA DE FINANCIACION: Los recursos para el desarrollo de las actividades de los semilleros de investigación están a cargo del presupuesto de investigación de la Escuela Tecnológica ITC, de igual manera, podrán acceder a fuentes externas públicas o privadas, como COLCIENCIAS, ICFES, Cooperación Internacional, ONG's, entre otras.

Las actividades que se financiarán a los semilleros son:

- Se les reconocerá a máximo dos integrantes de cada semillero, hasta el 100% del valor de la inscripción a eventos académicos de carácter local, nacional e internacional para la presentación de ponencias que correspondan con las temáticas de investigación de los semilleros.
- El estudiante deberá tener aprobada la publicación de su ponencia en las memorias del evento, con el fin de acceder al apoyo de transportes para eventos nacionales.
- Para la participación en eventos internacionales con ponencias, la institución reconocerá el 100% del valor de la inscripción, los demás gastos serán apoyados por la institución previo estudio de disponibilidad presupuestal y de pertinencia del tema, sin no fuere posible serán asumidos por el estudiante.
- Todas las requisiciones de apoyo económico, deben solicitarse formalmente por parte del director del semillero al Centro de Investigación y transferencia de tecnología, con mínimo tres meses de antelación a la fecha de realización del evento, para gestionar los recursos necesarios ante las instancias respectivas.

PARAGRAFO: Previo el cumplimiento de los requisitos y pertinencia, la institución apoyará a un estudiante, solo en dos eventos en un mismo año.

ARTICULO 13°. SANCIONES: El integrante del semillero de investigación que incumpla con los deberes adquiridos, será sancionado conforme a lo preceptuado en el reglamento estudiantil vigente, previo análisis del caso.



Continuación del Acuerdo por el cual se adopta el Reglamento de los Semilleros de Investigación de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

ARTICULO 14°. VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C, a los 27 JUN 2012

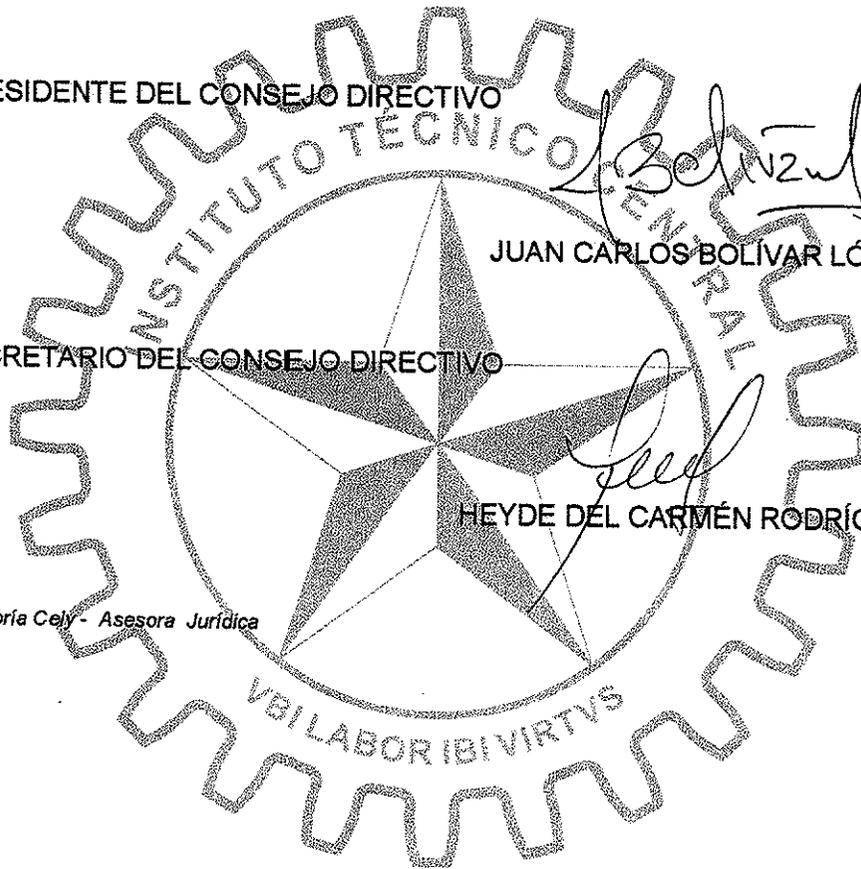
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO


JUAN CARLOS BOLÍVAR LÓPEZ

EL SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO


HEYDE DEL CARMÉN RODRÍGUEZ PÉREZ

Revisó: Gloria Cely - Asesora Jurídica



Plan



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

ACUERDO NÚMERO **05** DE

(**20 MAR 2013**)

Por el cual se adopta el Reglamento de las Monitorias de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

El Consejo Académico de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las conferidas por el literal a. del artículo 26 del Acuerdo 013 de 2007 "Estatuto General", y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central elevar el nivel de formación y desempeño en el ejercicio profesional, en la investigación y en la práctica Industrial de sus egresados;

Que es importante contar con mecanismos de apoyo que contribuyan a mejorar el desempeño académico de los estudiantes y que estimulen la conformación de equipos de trabajo de excelencia para dinamizar el trabajo en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que es necesario ayudar y asistir a los estudiantes que presentan dificultades en las cátedras y asesorar a los alumnos en sus actividades académicas en todas las asignaturas previstas en los Planes de Estudio.

Que los Monitores deben ser seleccionados teniendo en cuenta su buen desempeño académico y liderazgo.

Que de acuerdo a las directrices dictadas por el Ministerio de Educación Nacional, con base en la deserción y mecanismos de retención estudiantil y la base de datos **SPADIES**, es relevante para la institución apoyar a los estudiantes que presentan bajo rendimiento académico a través de las monitorias.

Que en mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTICULO 1°.- Adoptar el Reglamento de las Monitorias de la Escuela Tecnológica ITC, en los términos que se detallan a continuación.

CAPITULO 1

ARTICULO 2°.- Objeto del Reglamento: Establecer y organizar un servicio de monitorías que preste apoyo a los estudiantes de la Institución. Este servicio es una estrategia que se suma al esfuerzo de la ETITC para fortalecer el éxito y la permanencia de los estudiantes.

ARTÍCULO 3°.- DEFINICIÓN: Los Monitores son un equipo de estudiantes de diferentes semestres y programas académicos de la Escuela Tecnológica ITC, con un alto sentido de servicio, altos promedios académicos, y que se muestren interesados en invertir parte de su tiempo libre en procesos de apoyo académico, recreativos y culturales de la Institución.

ARTÍCULO 4°.- PROPÓSITO: Las monitorías de la ETITC tienen como propósito estimular a los mejores estudiantes en las diferentes áreas académicas, culturales y deportivas, para que sean líderes y socialicen su conocimiento con otros compañeros que presentan dificultades en su desempeño.

ARTÍCULO 5°.- Son objetivos de las Monitorías:

1. Fortalecer el desempeño académico y administrativo de los estudiantes de la ETITC.
2. Promover la participación de los estudiantes en las actividades académicas y administrativas de la Institución en cuanto a la logística de eventos promovidos por Bienestar Universitario.
3. Preparar recurso humano para la docencia, la investigación, la extensión, la proyección y la administración.

CAPITULO 2

DE LA INSCRIPCIÓN Y ACTIVIDADES DE LAS MONITORIAS

ARTÍCULO 6°.- INSCRIPCIÓN: El desarrollo de las monitorías se realizará bajo el principio de la autonomía, siempre y cuando se encuentre en concordancia con las políticas del Área de Bienestar Universitario y los valores y objetivos de la ETITC.

El estudiante que quiera vincularse al programa de monitores puede inscribirse en la convocatoria que se hará semestralmente a través de la página web de la institución en los siguientes campos.

- a. Áreas Académicas
- b. Talleres y Laboratorios
- c. Bienestar Universitario
- d. Apoyo Administrativo

ARTICULO 7°.- REQUISITOS GENERALES PARA SER MONITOR. El estudiante que desee postularse para ser monitor en alguna de las áreas requeridas por la Institución debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante activo.
2. Tener un promedio acumulado igual o superior a **3.5**.
3. Haber sido seleccionado.
4. Mostrar capacidad de liderazgo y trabajo en equipo.
5. El aspirante a Monitor Académico debe tener un promedio mínimo de **3.8** en la asignatura que desea orientar.

ARTICULO 8°.- COORDINADORES:

1. **Coordinación de Bienestar Universitario:** Será responsable de notificar a la Rectoría, Tesorería y a Registro y Control los nombres de los monitores que se harán acreedores al beneficio establecido por la Rectoría, siempre y cuando cumplan los requerimientos exigidos.
2. **Jefatura de Programa:** Serán responsables de brindar al área de Bienestar la información académica pertinente de los estudiantes inscritos como monitores y de convocar a aquellos que puedan prestar dicho servicio.
3. **Vicerrector Académico:** La Vicerrectoría Académica aprobará un número de monitores de acuerdo con el número de usuarios y establecerá la intensidad horaria que debe cumplir cada monitor.
4. **Rector:** Establecerá anualmente los incentivos a otorgar.

DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS MONITORES

ARTÍCULO 9°.- DEBERES:

1. Atender al estudiante de manera cordial y amable.
2. Desarrollar el plan de trabajo asignado.
3. Asistir puntualmente al lugar de monitoría y observar en calidad de monitor el presente reglamento.
4. Asumir la responsabilidad por las herramientas y documentos que le sean entregados para el desarrollo de la monitoría.
5. Guardar completa reserva y confidencialidad sobre la información y documentación que conozca u obtenga en ejecución de la monitoría, absteniéndose de darla a conocer a terceros no autorizados.
6. Iniciar y realizar la monitoría en las fechas y en el horario que le ha sido asignado.

ARTICULO 10°.- CAUSALES DE TERMINACIÓN.

1. Renuncia voluntaria
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. El incumplimiento de las obligaciones pactadas.

4. El incumplimiento del Reglamento Estudiantil de la Escuela Tecnológica ITC por parte del Monitor.
5. No alcanzar el promedio académico establecido durante el semestre.

ARTICULO 11°.- RENUNCIA A LA MONITORIA. Si el estudiante renuncia a la Monitoria antes del tiempo pactado, perderá los beneficios a que se haya hecho acreedor.

PARÁGRAFO: Carácter de la asistencia a clase. Los horarios de las monitorias no deben interferir con las actividades académicas de los estudiantes.

ARTÍCULO 12°.- DISPOSICIONES FINALES. El presente reglamento rige para toda la comunidad educativa de La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central incluida la Alianza.

ARTÍCULO 13°.- Vigencia. El presente reglamento tiene vigencia a partir de la fecha de su aprobación y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

20 MAR 2013

Dado en Bogotá DC, a los:

Presidente.

Hno. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ

Rector

Secretaria.

HEYDE DEL C. RODRÍGUEZ PÉREZ

Proyectó: Olga Lucía Tafur
Revisó: Consejeros
Aprobó: Consejo Académico